

idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez en el puesto de Jefe de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2335496-1

ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral que comunica los resultados de la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2024-MINEM/DGE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: La Circular N° 020-MINEM/CR y el Informe N° 0091-2024-MINEM-DEPE elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-EM, Decreto Supremo que reactiva la ejecución de proyectos de transmisión eléctrica del Sistema Complementario de Transmisión (en adelante, DS 018), se autoriza el inicio del proceso de reasignación, mediante el mecanismo de manifestación de interés, de los proyectos de los Planes de Inversiones en Transmisión de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025 correspondientes a las empresas bajo el ámbito del FONAFE siempre que no califiquen como Obras en Curso;

Que, el numeral 1.7 del artículo 1 del DS 018 dispone lo siguiente: "luego de presentada la carta fianza, el MINEM comunica al Osinergmin los resultados del proceso de reasignación. Sobre la base de dicha información, Osinergmin mediante resolución calcula el Costo Medio Anual reajustado con el Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) del grupo o grupos de proyectos reasignados por el MINEM mediante el mecanismo de manifestación de interés"; asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del DS 018 señala que "Para fines de supervisión y fiscalización, a partir de la publicación de la reasignación del proyecto por parte de Osinergmin, el nuevo titular es responsable de la ejecución del proyecto sobre la base del nuevo plazo de ejecución previsto para tal fin, y otras derivadas del marco legal vigente";

Que, mediante la Resolución Ministerial 389-2021-MINEM/DM se dispuso, entre otros, la creación del Comité de Reasignación como órgano responsable de conducir y dirigir el proceso de reasignación; delegándose a la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) las funciones y atribuciones necesarias para realizar los actos preparatorios requeridos para el inicio de los procesos de reasignación, entre los cuales se encuentra comunicar los resultados finales del

proceso de reasignación al Osinergmin para los fines que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0113 - 2024 - MINEM/DGE se aprueba la lista de grupos de proyectos que, de acuerdo a lo dispuesto en el DS 018, califican para ser objeto del mecanismo de manifestación de interés para la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación;

Que, los Lineamientos Consolidados publicados para la adjudicación de proyectos en la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación, definen al Adjudicatario como la persona jurídica que resulta seleccionada por el Comité de Reasignación para ejecutar los proyectos o grupo de proyectos objeto de reasignación en el plazo definido por Osinergmin, según su participación a través del mecanismo de manifestación de interés, en primera o segunda convocatoria, en el marco del DS 018;

Que, mediante la Circular N° 020-MINEM/CR publicada el 10 de octubre de 2024 en el Data Room del segundo proceso de reasignación, el Comité de Reasignación comunica los resultados finales de la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación de la lista de grupos de proyectos aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0113-2024- MINEM/DGE, señalando a los Adjudicatarios seleccionados por el Comité de Reasignación para ejecutar los proyectos objeto de reasignación en el plazo definido por Osinergmin;

Que, mediante el Informe N° 0091-2024-MINEM-DEPE, se realizó la evaluación que sustenta la emisión de una Resolución Directoral que comunica los resultados finales de la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación a Osinergmin, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo 018-2021-EM y el numeral 4.2.9 de los Lineamientos Consolidados, aplicando para tal efecto la delegación de facultades dispuesta a través del literal k) del artículo 3 de la Resolución Ministerial 389-2024-MINEM/DM;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo 018-2021-EM y las facultades conferidas en el literal k) del artículo 3 de la Resolución Ministerial 389-2021-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comunicación de los resultados finales de la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación

Los Adjudicatarios seleccionados en la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación de los proyectos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0113 - 2024 - MINEM/DGE, son los que se indican a continuación:

Grupo	Nombre del Proyecto	Adjudicatario
G3	SET Ayacucho Sur 66/22,9/10 kV - 25 MVA y LT 60 kV Deriv. Ayacucho Sur - Ayacucho Sur y celdas asociadas	CONSORCIO ELÉCTRICO VILLACURI S.A.C.
G10	LT Runatullo - Satipo y celdas conexas	ALUPAR PERÚ S.A.C.
G7	Dos (02) Celdas de Línea 60 kV, a instalarse en SET Puntayacu	CONSORCIO ELÉCTRICO VILLACURI S.A.C.

Artículo 2.- Comunicación a Osinergmin

Remitir la presente Resolución Directoral a Osinergmin, a fin de que proceda a emitir la resolución correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral 1.7 del artículo 1, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo 018-2021-EM.

Artículo 3.- Responsabilidad en la ejecución de proyectos no reasignados en la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación

Encárguese a Osinergmin, conforme a sus competencias, la fiscalización y supervisión de la ejecución de los proyectos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0113 - 2024 - MINEM/DGE, de titularidad de las empresas distribuidoras, que no fueron adjudicados en la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ELVIS RICHARD TELLO ORTIZ
Director General de Electricidad

2335486-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES****Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria
2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 323-2024-MIMP**

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° D000087-2024-MIMP-OC-MAIQ y la Nota N° D000556-2024-MIMP-OC de la Oficina de Comunicación; los Informes N° D000477-2024-MIMP-PRE y N° D000496-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000176-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; los Memorandos N° D001097-2024-MIMP-OGPPM y N° D001104-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000587-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinan al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la Ley citada, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3 de la misma Ley, establece los requisitos para la autorización de la realización de publicidad estatal, entre ellos, contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, el cual es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y dependencias del Gobierno central, regional o local que, utilizando recursos públicos, contratan publicidad estatal con medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión);

Que, de acuerdo al artículo 62 y al literal a) del artículo 63 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, la Oficina de Comunicación depende de la Secretaría General y es

responsable de asesorar y apoyar a los órganos del MIMP en el diseño e implementación de estrategias y acciones de comunicación y relaciones públicas; teniendo como función, entre otras, diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Comunicación Estratégica y el Plan de Estrategia Publicitaria del MIMP, en coordinación con los órganos de la Alta Dirección, los órganos de línea y los órganos de administración interna correspondientes;

Que, a través del Informe N° D000087-2024-MIMP-OC-MAIQ, la Oficina de Comunicación propone y sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; precisando que se cuenta con la conformidad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo previsto en la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS "Lineamientos para la Formulación, Aprobación e Implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución de la Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS;

Que, mediante los Memorandos N° D001097-2024-MIMP-OGPPM y N° D001104-2024-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000176-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y los Informes N° D000477-2024-MIMP-PRE y N° D000496-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando que el mismo se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional 2019-2027 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y señalando que ha verificado que se cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales respectivos por la suma de S/ 465 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° D000587-2024-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 064-2023-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe).